

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

DECRETO MUNICIPAL N° 013 2018

LUIS ANTONIO REVILLA HERRERO
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO:

Que la Ley Municipal Autonómica N° 068 aprueba el Plan "La Paz 2040" del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, y contiene el Plan de Desarrollo Municipal de La Paz y el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial. Asimismo, la Ley Municipal Autonómica N° 178 de fecha 4 de mayo de 2016 de Fomento al Desarrollo Productivo, reconoce que el área extensiva del Municipio de La Paz (área rural con características mixtas) guarda una estrecha relación con el área urbana, en lo que respecta a su dinámica económica, social, ambiental y cultural y que de acuerdo con la evaluación realizada, en el marco del Plan "La Paz 2040", la pobreza rural se debe principalmente al aislamiento físico, insuficientes vías de acceso y bajos o nulos niveles de articulación y vinculación entre comunidades, sectores productivos y los mercados de consumo principal. En sentido específico, el artículo 26, parágrafo I de la Ley, identifica este territorio como área de tratamiento especial, el cual debe ser administrado como área urbana considerando sus características rurales y su vocación productiva, además que de acuerdo al parágrafo II, sobre los cambios de uso de suelo en estas áreas, amerita un previo análisis e incorporación en los planes de ordenamiento territorial.

Que conforme a lo anterior, mediante Decreto Municipal N°031/2017 de 8 de diciembre de 2017, se aprobó el "Reglamento de Uso, Ocupación y Administración Territorial en el Municipio de La Paz", que tiene por objeto establecer las condiciones, parámetros e instrumentos técnico - jurídicos de planificación y administración para el uso y ocupación del suelo, en el marco del Plan Integral "La Paz 2040" y del Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) en el radio o área urbana y suburbana del Municipio de La Paz y que no cuentan con instrumentos de administración territorial.

CONSIDERANDO:

Que a través del Informe DATC-UACT N°3168/2017 de 20 de diciembre de 2017, se solicitó el ajuste del Capítulo III, Plano del Centro Poblado a instancia del administrado, cuando debía consignarse: "Capítulo III Plano de División y Partición a instancia del GAML P", del Título IV Instrumentos de Administración del Territorio, con el propósito de evitar cualquier tipo de confusión en los administrados. Asimismo, en virtud a nota de fecha 3 de enero de 2018, suscrita por Mario Chirinos Montes, Pascual Calle Ll., Ana Quisbert vda. De Quispe, Rosa M. Almoguera Apaza y Maria Lucy Lucana Condori, todos miembros del Concejo de Comunidades Ayllus Indigenas Originarios "La Cumbre" solicitan la complementación del artículo 9 del Reglamento de Uso, Ocupación y Administración Territorial en el Municipio de La Paz.



Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

Que posteriormente, mediante Informe DATC-UACT N°0913/2018 de 27 de abril de 2018, y sobre la base de los antecedentes detallados anteriormente, se concluyó señalando que la planificación y la administración territorial es un tema transversal al quehacer de los estantes y habitantes de hoy y mañana del Municipio de La Paz, en lo referente a la dotación de infraestructura para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos domiciliarios, áreas de beneficio colectivo y de interés público o social, por lo que las comunidades a través de sus autoridades aspiran a un desarrollo económico social con identidad propia y acorde a sus usos y costumbres. Por lo cual, se ha ratificado in extenso el Informe DATC-UACT N°3168/2017, para que se proceda al ajuste recomendado; y asimismo, por los argumentos esgrimidos, señala que corresponde insertar un inciso al artículo 9 del citado Reglamento, por lo cual se recomendó remitir el trámite a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el *nomen juris* del Capítulo III correspondiente al Título IV Instrumentos de Administración del Territorio, del “Reglamento de Uso, Ocupación y Administración Territorial en el Municipio de La Paz”, aprobado mediante Decreto Municipal N°031/2017 de 8 de diciembre de 2017, conforme al siguiente texto:

**“CAPÍTULO III
PLANO DE DIVISIÓN Y PARTICIÓN A INSTANCIA DEL GAMLP”**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Insertar el inciso h) al artículo 9 (Actores sociales) del Reglamento de Uso, Ocupación y Administración Territorial en el Municipio de La Paz, conforme al siguiente texto:

*“h) Marka de Comunidades y Ayllus Indígenas Originarios “La Cumbre”:
Conformada por el Consejo de Autoridades a la cabeza del Marka Mallku; las Cuencas o Ayllus representadas por el Sullka Mallku y las Comunidades a la cabeza de los Jilakatas.”*

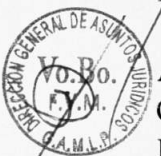
ARTÍCULO TERCERO.- Queda firme y subsistente el contenido y texto del referido Reglamento de Uso, Ocupación y Administración Territorial en el Municipio de La Paz, en todo lo que no haya sido modificado por el presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- Instruir a Dirección de Gabinete, elabore el Texto Ordenado del “Reglamento de Uso, Ocupación y Administración Territorial en el Municipio de La Paz” conforme a lo determinado en el presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo a través de la Dirección de Administración Territorial y Catastral y la Dirección de Planificación Estratégica, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de lo

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia



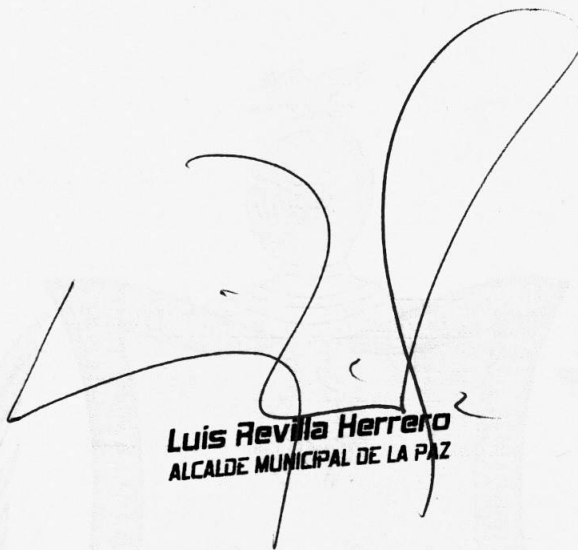
Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

establecido en el Reglamento de Uso, Ocupación y Administración Territorial en el Municipio de La Paz, modificado por el presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los **30** días del mes de mayo de dos mil dieciocho años.




Luis Revilla Herreño
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ